



Publicación Oficializada
según Decreto 043/2009



Junta Departamental de Colonia

ELABORACIÓN DE SALSA DE TOMATES

AÑO: 2001

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA ACUERDA Y DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE ELABORADORES DE SALSA DE TOMATES

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a los productores de salsa de tomate en forma artesanal, el uso de sorbato o benzoato de sodio como aditivo conservador con un límite máximo de 1 gramo por litro de salsa.

Artículo 2º.- El alimento deberá ser elaborado en establecimientos habilitados para tal fin, por el Departamento de Higiene y Servicios, los que no podrán estar instalados en zonas urbanas.

Artículo 3º.- La Dirección de Bromatología de la Intendencia Municipal de Colonia, deberá habilitar y registrar el producto elaborado, efectuando los análisis de los conservantes utilizados.

Artículo 4º.- El envase de la salsa de tomate artesanal será de vidrio con tapa corona, corcho virgen (sin uso previo), o algún otro sistema de cierre debidamente autorizado por el Departamento de Higiene de la Intendencia Municipal.

Artículo 5º.- El alimento estará debidamente rotulado, luciendo la siguiente información:

A) Denominación de venta del alimento (salsa de tomate).

B) Listado de ingredientes, que será precedido de la expresión "ingredientes" o "ing.", los que serán enumerados en orden decreciente de peso inicial.

Los aditivos alimentarios se ubicarán después del resto de los ingredientes, indicando su función.

C) Contenido neto, en unidad de masa o volumen.

D) Indicación del origen: nombre y dirección del fabricante y su número de habilitación en la Intendencia Municipal de origen y la expresión "Industria Uruguaya".

E) Zafra de elaboración y fecha de vencimiento.

Artículo 6º.- El Departamento de Higiene y Servicios de la Intendencia Municipal de Colonia extraerá muestra del alimento y realizará inspección a la planta de elaboración con la frecuencia que estime necesaria para realizar los controles correspondientes.

Artículo 7º.- La Intendencia Municipal de Colonia reglamentará las sanciones a aplicar en caso de constatare infracciones a la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental de Colonia.



Junta Departamental de Colonia

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia a los veinte días del mes de abril de dos mil uno.

CLAUDIA MACIEL,
Presidente.

GLADYS MARTÍNEZ,
Secretaria General.